

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL LITERAL I) NUMERAL 4 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015"**

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI,

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por el Decreto Municipal 56 de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto 056 del 9 de octubre del 2014 "POR EL CUAL SE FUSIONA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA CON EL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE ESTRUCTURA UNA NUEVA ENTIDAD", a la que se denominó INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI.

Que dentro de las funciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – establecidas en el Decreto Municipal 056 de 2014 se encuentra en el artículo decimo literal A, numeral 2. "Adquirir mediante compra, expropiación o cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Que en el artículo 18, ídem, establece las funciones del Gerente General, entre ellas la de suscribir los actos administrativos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 053 de 2016, se declararon los motivos de utilidad pública e interés social y así mismo las condiciones de urgencia sobre los predios requeridos para la provisión de espacios públicos urbanos del Centro Administrativo Municipal, entre ellos, sobre el inmueble identificado con cedula catastral Nro. 01-00-0051-0020-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20193537 de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales Nros. 097 y 100 de 2016.

Que en cumplimiento de los principios de transferencia, economía y responsabilidad que rige la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en artículo 2, numeral 4, literal i), prevé dentro de la contratación directa la adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en que casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, tratarse de un contrato de adquisición de inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: arrendamiento o adquisición de inmueble, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, consagra entre la causales de contratación directa "Adquisición de inmueble".

Que el objeto contractual es el adquirir el inmueble identificado con cedula catastral 00-0051-0020-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20193537, el cual será destinado a la provisión de espacio público del proyecto denominado Centro Administrativo Municipal según Decreto Municipal Nro. 53 de 2016.

Que el valor o presupuesto del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$327.085.682)** incluido el daño emergente y lucro cesante, el cual podrá ser modificado en caso de llegar a requerirse la actualización de áreas y linderos y el pago también podrá ser modificada en caso de que se decida la expropiación administrativa de conformidad con el artículo 687 de la Ley 388 de 1997.

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

- Que el inmueble que venden debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y está libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, anticresis, hipotecas, arrendamientos, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio inembargable, y en general de cualquier limitación al dominio y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley.
- La entrega material del predio objeto de compraventa se hará por parte del contratista a IDUVI por su situación y linderos, con todas sus mejoras presentes y futuras, dependencias, usos, anexidades, costumbres, servidumbres, instalaciones, servicios, implementos y accesorios que legalmente le corresponde, sin reserva ni limitación alguna, para lo cual el contratista suscribirá acta de entrega con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y según requisitos señalados por el IDUVI en su momento.
- Se compromete a entregar los paz y salvo por servicios públicos y el certificado de desconexión, documentos que deberán ser entregados al momento de la suscripción de la acta de entrega y que harán parte integral de la misma.
- Renunciar al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma pactada, de conformidad con el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 9 de 1989.
- Los gastos e impuestos que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura por el IDUVI, concretamente a los correspondientes a las actuaciones notariales, al Registro de Instrumentos Públicos y demás trámites ante las dependencias competentes para el otorgamiento y registro de la escritura serán por cuenta exclusiva del contratista, una vez reconocido el otorgamiento efectuado por el IDUVI.

Que las obligaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI, quien actúa en nombre y representación del municipio de Chía son:

- Pagar el precio del inmueble objeto de compra al contratista.
- Destinar el inmueble conforme a los fines establecidos en el artículo 58, Literal C de la Ley 388 de 1997 a la provisión de espacio público del proyecto denominado Centro Administrativo Municipal, de acuerdo a lo ordena en el Decreto Municipal 53 de 2016 que declara los motivos de utilidad pública e interés social.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- o en las oficinas del IDUVI ubicadas en la Carrera 7 A Nro. 11 - 45.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adquirir mediante la modalidad de contratación directa el inmueble identificado con cedula catastral Nro. 01-00-0051-0020-000 y matricula inmobiliaria Nro. 50N-20193537, cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto.

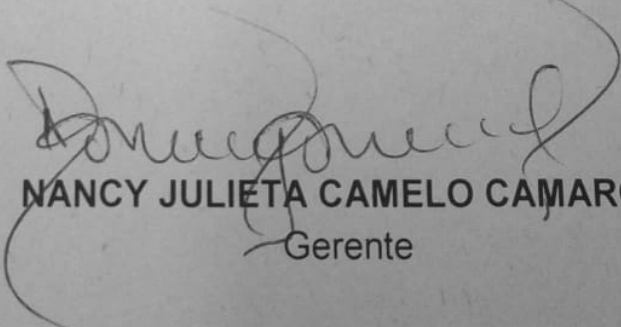
**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en Portal Único de Contratación - SECOP.

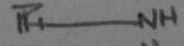
**ARTICULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía II a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



**NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO**  
Gerente

Proyectó: Nancy Janeth Agudelo Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica IDUVI  
 Revisó: Pedro Ignacio Nieto Hernández - Gestión Inmobiliaria   
 Milena Suarez Sandoval, Profesional Universitario - Contratación 